



MODIFICA RESOLUCIÓN EXENTA Nº 3511 DE 2014, DE ESTA SUBSECRETARÍA, QUE ESTABLECIÓ LA DISTRIBUCIÓN DE LAS FRACCIONES ARTESANALES DE LAS CUOTAS DE ANUALES DE CAPTURA, POR REGIÓN, AÑO 2015.

R. EX. Nº **1882**

VALPARAÍSO, **14 JUL. 2015**

VISTOS: Lo informado por la División de Administración Pesquera mediante Memorándum Técnico (R.PESQ.) Nº 141/2015 de fecha 09 de julio de 2015; lo dispuesto en el D.F.L. Nº 5 de 1983, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; la Ley General de Pesca y Acuicultura Nº 18.892, y sus modificaciones cuyo texto refundido fue fijado por el D.S. Nº 430, de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; las Leyes Nº 19.880 y Nº 20.657; el Decreto Exento Nº 958 de 2014 y Nº 531 de 2015, ambos del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; la Resolución Nº 1600 de 2008, de la Contraloría General de la República; la Resolución Exenta Nº 3511 de 2014 de esta Subsecretaría, y sus modificaciones.

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución Exenta Nº 3511 de 2014 de esta Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, se estableció la distribución de las fracciones artesanales de las cuotas anuales de captura, por región, año 2015.

Que mediante Decreto Exento Nº 531 de 2015, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, se modificó la cuota anual de captura de las unidades de pesquería de Merluza del sur (*Merluccius australis*) situadas al sur del paralelo 41º28,6' L.S., establecida mediante Decreto Exento Nº 958 de 2014, del mismo Ministerio.

Que conforme lo antes señalado, la División de Administración Pesquera, mediante Memorándum Técnico citado en Visto, ha recomendado modificar la distribución de la fracción artesanal de la cuota global anual del recurso merluza del sur en las aguas interiores de la X a XII Regiones, para el año 2015.

RESUELVO

1.- Modifícase el numeral 1.- de la Resolución Exenta Nº 3511 de 2014, de esta Subsecretaría, y sus modificaciones, que estableció la distribución de las fracciones artesanales de las cuotas anuales de captura para el año 2015, en el sentido de reemplazar en la letra i), la tabla asignada a las pesquerías artesanales de Merluza del sur (*Merluccius australis*) de aguas interiores de la X, XI y XII Regiones:

FRACCIÓN ARTESANAL		9.587
FAUNA ACOMPAÑANTE		17
CUOTA OBJETIVO ARTESANAL		9.570
Cuota Objetivo	Aguas Interiores X Región	
		5.072
	Enero a Julio	3.221
	Agosto	Biológica
	Septiembre a Diciembre	1.851
Cuota Objetivo	Aguas Interiores XI Región	
		3.091
	Enero a Julio	1.963
	Agosto	Biológica
	Septiembre a Diciembre	1.128
Cuota Objetivo	Aguas Interiores XII	
		1.407
	Enero a Julio	893
	Agosto	Biológica
	Septiembre a Diciembre	514

2.- La presente Resolución podrá ser impugnada mediante la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la ley 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que correspondan de acuerdo con la normativa vigente.

3.- Transcribese copia de la presente Resolución a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante y al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura.

ANOTESE, PUBLIQUESE EN EXTRACTO EN EL DIARIO OFICIAL Y A TEXTO INTEGRO EN EL SITIO DE DOMINIO ELECTRÓNICO DE ESTA SUBSECRETARIA Y DEL SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA Y ARCHÍVESE.

cd
CGS/EFV



RAUL SUNICO GALDAMES
Subsecretario de Pesca y Acuicultura

